

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-14507-2023** del 08 de septiembre del 2023, la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A** con Nit. 860513493-1, Representada Legalmente por su segundo suplente especial del presidente, la señora **NATALIA GERTRUDIS PRASCA VENGOECHEA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.840.168, a través de su autorizada, la señora **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.030.405, actuando en calidad de coadyuvada por la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** con Nit. 800182281-5, sociedad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO BOSQUES DE RIONEGRO**, representada legalmente por su Apodera Especial la señora **LUZ HELENA AMARILLO RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.067.653; presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para realizar unas obras hidráulicas, para la ejecución del proyecto denominado "**BOSQUE DE RIONEGRO (FARALLONES ETAPA 2)**" en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-4363, 020-3869 y 020-7738, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A** con Nit. 860513493-1, Representada Legalmente por la segunda suplente especial del presidente, la señora **NATALIA GERTRUDIS PRASCA VENGOECHEA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.840.168, a través de su autorizada, la señora **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.030.405; para realizar unas obras hidráulicas, para la ejecución del proyecto denominado "**BOSQUE DE RIONEGRO (FARALLONES ETAPA 2)**" en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-4363, 020-3869 y 020-7738, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-14507-2023** del 08 de septiembre del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la **Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

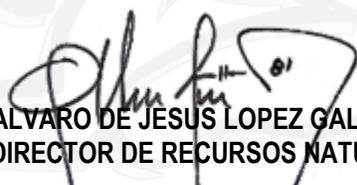
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.**, a través de su autorizada la señora **LUISA FERNANDA TALITHA VARGAS PARDO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150542649

Proyectó: Judicante- Ximena Osorio
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.
Fecha: 11-09-2023